



Gobierno Regional de  
Arica y Parinacota

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

### APRUEBA REGLAMENTO Y ANEXOS COMPLEMENTARIOS PROCESO ASIGNACIÓN DIRECTA RECURSOS NO CONCURSABLES, CON CARGO AL 8% FNDR 2024.

#### VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el jefe de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita, por instrucción del Gobernador Regional, la aprobación del Instructivo que rige el proceso de asignación directa con cargo al 8% FNDR año 2024.
2. Instructivo asignaciones directas recursos no concursables 8% FNDR año 2024 para organizaciones privadas sin fines de lucro.
3. Certificado CORE N°61/2024, emitido por su secretario ejecutivo con fecha 18 de marzo de 2024, mediante el cual se aprueba el instrumento señalado en el numeral anterior.
4. Resolución Exenta N°127 de fecha 29 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la cual aprueba el reglamento sobre financiamiento mediante asignaciones directas a actividades asociadas con casos excepcionales y emergentes considerado en la Glosa 03 de los programas de inversión año 2024 de los Gobiernos Regionales.
5. La Glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley 21.640, de presupuestos para el sector público para el año 2024.
6. La Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas para fondos entregados por el Estado.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley 21.640 de presupuesto del sector público correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024; lo dispuesto en la Resolución N°7/2019 y 14/2023, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

#### CONSIDERANDO:

Que, según la necesidad de aprobar y contar con un Instructivo y anexos complementarios para la asignación directa de recursos no concursables con cargo al 8% del FNDR año 2024, respecto de lo establecido por la Resolución Exenta singularizada en el numeral 4 de los vistos, la cual indica en su artículo noveno que los Gobiernos Regionales, en concordancia con los lineamientos de la citada resolución, deberán aprobar instructivos o bases con la metodología de la asignación de recursos para los concursos y para las asignaciones directas, lo cual se aprobará a través del presente acto administrativo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FV8P38-904>

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el Instructivo y anexos complementarios para asignaciones directas respecto de recursos no concursables 8% FNDR año 2024 para organizaciones privadas sin fines de lucro, el cual se llevará a efecto conforme a lo dispuesto y a contar de la fecha de la completa tramitación de la presente resolución, formando parte integrante de la misma.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso final de la Resolución N°7 de 2019, emitida por la Contraloría General de la República, se inserta el Reglamento y anexos complementarios aprobados, cuyo tenor es el siguiente:

“



# FNDR 8%

INSTRUCTIVO  
ASIGNACIÓN DIRECTA  
2024

DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FV8P38-904>

**ÍNDICE:**

ANTECEDENTES GENERALES	1
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	2
DISPOSICIONES BÁSICAS PARA SOLICITAR FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS DE ASIGNACIÓN DIRECTA	2
CARACTERÍSTICAS DE LAS INICIATIVAS A PRESENTAR	3
ANTECEDENTES DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTOS DE ASIGNACIÓN DIRECTA	4
CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES	5
REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN	5
DE LAS LIMITACIONES Y PROHIBICIONES	8
DE LA REVISIÓN DE LA INICIATIVA	9
REPOSICIÓN	10
PLAZO Y RENDICIÓN DEL PROYECTO	10
MODIFICACIÓN DEL PROYECTO	10
TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA	10
CONSIDERACIONES FINALES	11



**1. ANTECEDENTES GENERALES:**

**1.1. NORMATIVA:**

Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 10% del 8% total de sus recursos del programa de inversión regional, para subvencionar iniciativas destinadas a casos **excepcionales y/o emergentes** de las siguientes actividades:

**a) Culturales de impacto regional; viajes para competencias de relevancia nacional e internacional.**

**b) Formación deportiva, implementos para deportistas destacados y/o viajes para competencias de relevancia nacional e internacional;**

Estas actividades deberán ser ejecutadas por instituciones privadas sin fines de lucro. Asimismo, para financiar dichos recursos, estos deberán presentarse previo acuerdo del Consejo Regional, mediante asignaciones directas.

Asimismo, el inciso final de la Glosa señalada permite asignar directamente hasta un 10% de los recursos de ese programa para financiar, previo acuerdo del Consejo Regional, actividades asociadas con casos excepcionales y/o emergentes.

En ese mismo sentido, el artículo noveno de la Resolución Exenta N°127 de 2023, señala que los Gobiernos Regionales, siguiendo los lineamientos que establece ese cuerpo legal, deberán aprobar instructivos o bases con la metodología de la asignación de recursos para los concursos y para las asignaciones directas.

**1.2. MARCO REGULADOR DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA Y REQUISITOS PARA SER FINANCIADAS:**

La Glosa 03 de los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, contenida en la ley N°21.640 sobre presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, emitida por el Ministerio de Hacienda con fecha 18 de diciembre de 2023, establece la necesidad de aprobar un instructivo, el cual se encuentre sujeto a las disposiciones contenidas en un Reglamento dictado por la Dirección de Presupuestos antes del 31 de diciembre del año 2023.

De esta manera, se dicta la **Resolución Exenta N°127 de fecha 29 de diciembre de 2023**, emitida por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que versa sobre financiamiento mediante asignaciones directas a actividades asociadas con casos excepcionales y/o emergentes considerados en la Glosa 03 de los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales. En el párrafo sexto de la Glosa 03 ya referida, se establece que los Gobiernos Regionales podrán ejecutar la oferta programática no considerada en los ámbitos de competencia establecidos en el D.F.L. N°1-19.175, permitiendo destinar hasta un 8% del total de los recursos del programa de inversión regional para subvencionar las actividades referidas en el acápite denominado "Concurso de vinculación con la comunidad 8%".



### 1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA:

En los casos señalados anteriormente deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia que justifica la asignación directa, mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad que asigne los recursos o a quien éste le haya designado dicha facultad.

**El financiamiento deberá destinarse a actividades específicas destinadas a casos excepcionales y emergentes,** entendiéndose estos conceptos de la siguiente manera:

**1.- CASOS EXCEPCIONALES:** Se entenderá como casos excepcionales aquellos que se realizan sin expectativas de sostenibilidad temporal de la intervención y que, por su grado de focalización o especialidad, tampoco es pertinente incluirla en alguno de los concursos regulares o fondos vigentes en la región.

**2.- CASOS EMERGENTES:** Se entenderá como casos emergentes aquellos que surgen durante el año y que, con la información disponible al cierre del ejercicio fiscal anterior no fueron posibles de anticipar o proyectar que sucedieran, y que además requieren una solución en plazos acotados no compatibles con la realización de un concurso.

El incumplimiento, ya sea de las disposiciones de esta Ley o de los términos de los respectivos convenios, tendrá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Lo anterior sin perjuicio de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o de la que la reemplace, y de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en el órgano responsable.

➤ SIN PERJUICIO DE LAS INICIATIVAS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADAS DE MANERA DIRECTA, SERÁ EL GOBERNADOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL, QUIENES PRIORICEN LAS INICIATIVAS, TODO ESTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA REGIÓN.

### 2.- CRONOGRAMA EXPLICATIVO REFERENCIAL:

DERIVACIÓN SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DESDE OFICINA DE PARTES A DIDESOH	REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMISIÓN REVISORA	ANÁLISIS DE INICIATIVA POR COMISIÓN REVISORA (ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN TÉCNICA)	RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES Y DERIVACIÓN A CONSEJO REGIONAL POR DIDESOH	TRABAJO EN COMISIÓN DE CONSEJO REGIONAL PARA POSTERIOR SU APROBACIÓN
2 DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS	2 DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS	2 DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS	2 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA SESIÓN RESPECTIVA	SESIÓN PLENA CONSEJO REGIONAL

\*El presente cronograma se encuentra sujeto a cambios, las fechas son meramente referenciales destinadas a la organización interna del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



### 3.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Conforme a la distribución de los fondos asignados, se entrega la presente tabla para el proceso de asignación directa del año 2024 regulado bajo este Reglamento. Se hace presente, que todos los montos son de **carácter referencial** y que el **Gobierno Regional** podrá realizar las modificaciones pertinentes, según disponibilidad presupuestaria.

<b>MONTO MÁXIMO A FINANCIAR EN PROCESO ASIGNACIÓN DIRECTA AÑO 2024</b>	<b>\$419.714.944.-</b>
----------------------------------------------------------------------------	------------------------

### 4.- DISPOSICIONES BÁSICAS PARA SOLICITAR FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS DE ASIGNACIÓN DIRECTA:

Las entidades que deseen este tipo de financiamiento deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Organizaciones privadas sin fines de lucro.
- Aquellas organizaciones que al momento de su postulación tengan una existencia y/o vigencia como persona jurídica superior a **2 años**.
- Aquellas instituciones que cuenten con un directorio vigente al momento de la postulación.
- Las instituciones susceptibles de financiar **NO PODRÁN** mantener situaciones (rendiciones) pendientes en subvenciones, con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**En caso de que las instituciones u organizaciones postulantes a este financiamiento no cumplan con lo dispuesto anteriormente, sus iniciativas quedarán fuera del proceso de manera inmediata.**

### 5.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INICIATIVAS A PRESENTAR:

Las iniciativas para presentar deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Deberá tratarse de actividades asociadas con **casos excepcionales y emergentes**.
- b) Deberá ser presentada por una **persona jurídica única, considerada como posible beneficiaria de los recursos o como única ejecutora de ellos**.
- c) La iniciativa deberá ser **coherente en su presupuesto**, en relación con los objetivos de esta y las actividades detalladas a realizar, para el cumplimiento de los objetivos.
- d) Las iniciativas deberán tener un **fin gratuito para la comunidad**.



Los gastos permitidos para la formulación de la iniciativa son los siguientes:

ÍTEM	TIPO DE GASTO
<b>Equipamiento</b>	Se refiere a todo activo, es decir todo artículo que tenga vida útil y sea no fungible, que sea considerado como estrictamente necesario para la ejecución de la iniciativa. Deberán tener relación con la propuesta presentada y deberán quedar a disposición y bajo dominio de la institución ejecutora.
<b>Operaciones</b>	Se refiere a todo gasto que sea necesario para la ejecución del proyecto que luego de terminar la actividad, éste termina o sea que no subsisten después de la ejecución de la propuesta. Estos gastos deberán ser concordantes con la naturaleza de la iniciativa y sus objetivos planteados en la postulación.
<b>Difusión</b> (mínimo de un 3% y máximo del 10% de la subvención otorgada).	Se refiere a los gastos de publicidad del proyecto, es un ítem <b>obligatorio</b> y su finalidad es dar a conocer la iniciativa a la comunidad, cabe señalar que la difusión corresponde a la iniciativa, <b>no de la institución participante</b> . Descargar Normas Graficas desde la página web <a href="http://www.goreayp.cl">www.goreayp.cl</a> Cuando se ejecute el lanzamiento, cierre y/o todas las actividades relacionadas con la iniciativa, la organización a través de su coordinador o representante legal y por intermedio de su analista, deberá informar al Gobierno Regional para coordinar la supervisión y participación de las autoridades en las actividades y deberán remitir las respectivas invitaciones a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, en forma oportuna. Cada proyecto tanto en sus etapas de inicio, desarrollo y término deberá obligatoriamente <b>difundir y exhibir exclusivamente publicidad que señale que la iniciativa es financiada por el Gobierno Regional y por el Consejo Regional de Arica y Parinacota</b> . Debe considerarse la imagen corporativa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y del Consejo Regional de Arica y Parinacota en los distintos medios de difusión utilizados. El logo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota puede ser obtenido directamente de la página web del servicio y en ningún caso podrá ser inferior en proporción de tamaño y tiempo a otros.
<b>Honorarios</b>	Se refiere a los gastos que consideran servicios de recursos humanos necesarios para la ejecución de la actividad, es decir, es el costo asociado a los profesionales, técnicos, monitores y que se necesiten para el estricto desarrollo de las actividades. El representante legal y los miembros de la directiva de la Institución NO podrán percibir honorarios dentro de la iniciativa. Asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor de la entidad postulante respecto de la subvención.
<b>Traslados</b>	Este ítem se refiere a los gastos en que incurre la organización con ocasión del traslado de personas, animales o cosas que guarden directa relación con la ejecución de la iniciativa. Además, podrá considerar el gasto que se origine por el traslado de insumos o implementos de acuerdo con la naturaleza de la iniciativa. Asimismo, los gastos por concepto de combustible deberán ser imputados al ítem de gastos operacionales. Por otra parte, no se considera gastos en traslado aquellos realizados mediante medios de transporte de carácter informal.



<b>Alojamiento</b>	Este ítem considera el pago de hoteles, hostales, residenciales, villas municipales, etc., para los beneficiarios de la iniciativa cuando éstos deban viajar, según la naturaleza del proyecto.
--------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Todos los ítems, cuando se refiera a gastos en dinero, deberán expresarse en pesos chilenos (\$) con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto, es decir, en los montos totales considerados debe estar incluido el impuesto respectivo.

<b>TOPES EN ÍTEMS DE GASTOS</b>	
Honorarios	<b>Sin tope.</b>
Equipamiento	<b>Sin tope.</b>
Traslado	<b>Sin tope.</b>
Difusión	<b>Mínimo de un 3% y máximo de un 10% del total financiado.</b>
Operaciones	<b>Sin tope.</b>
Alojamiento	<b>Sin tope.</b>

- **CABE MENCIONAR QUE TODOS ESTOS GASTOS PODRÁN SER AJUSTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL EN CASO DE QUE SE REQUIERA, SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

#### **6.- ANTECEDENTES DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTOS DE ASIGNACIÓN DIRECTA:**

La postulación de la iniciativa deberá ser ingresadas a través de la oficina de partes de este Gobierno Regional, de lunes a viernes en horario de 08:30 hasta las 14:00 horas, por medio de una carta conductora de solicitud de financiamiento, adjuntado todos los documentos determinados por el presente instructivo, los cuales deberán ser descargados de la página web del Gobierno Regional [www.goreayp.cl](http://www.goreayp.cl), para así continuar con el proceso de revisión, aquello será necesario al momento de postular.

Deberán guiarse íntegramente por las instrucciones impartidas por el presente documento, lo cual aplica para todas las organizaciones privadas sin fines de lucro, sin distinción.

Todas las comunicaciones y/o notificaciones de los procesos y resultados finales se efectuarán por medio del sitio web [www.goreayp.cl](http://www.goreayp.cl) y/o a través de o los correos electrónicos registrados en la solicitud de financiamiento por la propia organización.





## 7.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE INSTRUCTIVO:

Por el solo hecho de presentar su iniciativa al Gobierno Regional, la entidad declara conocer y aceptar el contenido íntegro del presente Instructivo y sus anexos complementarios, como asimismo declara conocer y aceptar la normativa legal, reglamentaria y complementaria sobre las disposiciones generales establecidas en este documento.

## 8.- REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN:

### 8.1 ORGANIZACIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO:

Estas entidades deberán presentar y cumplir con lo siguiente:

- a) **Rellenar y adjuntar todos los ANEXOS correspondientes a este proceso asignación directa 2024**, los cuales son necesarios y requeridos en la postulación.

(Solicitud de financiamiento, Anexo N°1, Anexo N°2 y Anexo N°3).

#### a.1) **CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL ANEXO N°1 DE DIFUSIÓN:**

**ANEXO ÍTEM DIFUSIÓN:** Respecto de la difusión considerada en las iniciativas, la organización deberá incorporar obligatoriamente los logos de la organización financiada, del Gobierno Regional y del Consejo Regional de Arica y Parinacota, aun cuando los productos y/o servicios de este ítem sean financiados mediante aportes propios o de terceros.

En caso de que las dimensiones lo permitan o bien se trate de un producto multimedia y/o auditivo (radial, animación, redes sociales, gráficas, entre otras), deberá incorporar la frase: "Actividad financiada con fondos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota".

Las directrices están indicadas en el manual de normas gráficas publicado en sitio web oficial del servicio; [www.goreayp.cl](http://www.goreayp.cl)

Las imágenes corporativas del Gobierno Regional y Consejo Regional de Arica y Parinacota, en ningún caso podrán ser inferiores en tamaño, proporción o tiempo de duración (según corresponda) a aquellas de otras entidades.

**Para incluir la imagen corporativa de un tercero, cualquiera sea el caso, deberá solicitarse una autorización previa al analista a cargo de la iniciativa. El incumplimiento de esta disposición provocará el reintegro TOTAL de los recursos financiados por este Gobierno Regional.**

#### b) **Declaración jurada simple (Anexo N°1) firmada por el representante legal de la organización:**

Se deberá utilizar el formato actual para este proceso contenido en el presente instructivo, en caso contrario la iniciativa quedará inadmisibile.

Las asignaciones directas no podrán ser adjudicadas a personas jurídicas o naturales que se encuentren relacionadas con el Gobernador Regional, los consejeros regionales o los directivos del Gobierno Regional, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Ley N°21.640 de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2024, en los siguientes casos:



1.- Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio, de los ejecutivos o administradores principales de la institución privada que se busca financiar.

2.- Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en la institución privada que se busca beneficiar, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.

Aquellas entidades que maliciosamente presentaren información falsa en sus declaraciones juradas serán denunciadas por el delito de perjurio, contenido en el artículo 210 del código penal y quedarán automáticamente excluidas del proceso.

c) **Certificado de Personalidad Jurídica sin fines de lucro emitido por la autoridad correspondiente, que acredite una antigüedad no menor a dos años.**

d) **Certificado actualizado de vigencia del Directorio de la personalidad jurídica sin fines de lucro, emitido por la autoridad competente:** Este deberá acreditar los miembros del directorio y su vigencia al momento de la postulación.

e) **Copia de estatutos, acta de constitución u otro documento emitido por la entidad que otorgó la personalidad jurídica a la organización que postula,** el cual señale su objeto social o fines establecidos, este fin u objeto social deberá tener relación y pertinencia con la actividad a desarrollar

f) **Documentos, certificados o cualquier antecedente que acredite que la institución privada o bien los responsables del equipo de trabajo que ejecutarán la iniciativa, poseen la experiencia necesaria para desarrollar las actividades,** esta experiencia a acreditar deberá ser anterior al año 2022, con el fin de contar con a lo menos dos años de antigüedad previos a la postulación. Ejemplo: Fotografías con nota explicativa indicando el año, boletas de honorarios, contratos, etc.

g) **Copia de la cédula de identidad del representante legal.**

h) **Certificado que acredita como persona jurídica receptora de fondos públicos:** Esto de conformidad con la Ley N°19.862, en el cual conste que la organización se ha inscrito en el registro de colaboradores del Estado y Municipalidades.  
<https://www.registros19862.cl/certificado/institucion>.

i) **Copia del R.U.T de la institución por uno o ambos lados dependiendo de su versión (Servicio de Impuestos Internos).**

j) **Cotizaciones por cada bien, producto y/o servicio a considerar en cada ítem del presupuesto presentado,** estas deben incluir el IVA, en caso de que proceda. Se considerará válidas las capturas de pantalla de bienes, productos y/o servicios valorizados por internet.

Se exceptúa de este requerimiento el gasto de combustible, si es que se encuentra contemplado en la iniciativa, el cual deberá ser imputado al ítem de gastos operacionales.



k) **Acreditación de la apertura de cuenta bancaria de la organización postulante**, la cual podrá consistir en un documento emitido por el banco correspondiente, una copia o captura digital de la libreta de ahorros o de transferencia electrónica, una cartola bancaria o bien, cualquier otro instrumento emitido por dicho banco a nombre de la organización.

l) **Certificado que acredite que la entidad privada se encuentra al día en su obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos, programa y/o iniciativas financiadas por este Gobierno Regional**: Este certificado debe ser solicitado a la División de Presupuesto e Inversión Regional de este Gobierno Regional vía correo electrónico [rendicion@goreayp.cl](mailto:rendicion@goreayp.cl), en horario de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas.

m) **Documento de garantía a favor de este Gobierno Regional, instrumento exigible SOLO CUANDO EL MONTO A FINANCIAR SEA SUPERIOR A 1.000 UTM Y DEBERÁ SER PRESENTADO ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**, se solicita con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. Dichas garantías deberán consistir en boletas de garantías, vales vista u otro instrumento que permitan su cobro inmediato, y deberán ascender a un mínimo del 5% del monto total financiado. Para estos efectos se considerará el valor de la UTM correspondiente al mes de enero del año en curso.

#### **9.- ANTECEDENTES ANEXOS SEGÚN TIPO DE INICIATIVA:**

- ✓ Para la presentación de iniciativas que contemplen la adquisición de implementos para deportistas destacados, deberá adjuntar un documento del Instituto Nacional del Deporte acreditando dicha calidad, además en dicho documento deberá indicar que la Institución firmante no ha realizado financiamiento de implementos a la organización solicitante.
- ✓ En iniciativas que contemplen viajes para competencias de relevancia nacional e internacional de carácter deportivo, deberá adjuntarse invitación de participación y/o Inscripción de competencia, la cual deberá ser emitida por una Federación de Deporte hacia la organización, con el fundamento del programa de la actividad y documento formal, además del documento que indique que el Instituto Nacional de Deporte no ha financiado a dicha organización en viajes para la misma competencia de relevancia nacional e internacional requerida.
- ✓ En iniciativas que contemplen viajes para competencias de relevancia nacional e internacional de carácter cultural, deberá adjuntarse invitación de participación y/o Inscripción de competencia, la cual deberá ser emitida por alguna entidad acorde a esta, con el fundamento del programa de la actividad y documento formal.

**La comisión revisora (admisibilidad y evaluación técnica), deberá verificar que las entidades postulantes presenten cada uno de los documentos señalados anteriormente y, en consecuencia, todas aquellas propuestas que no presenten la documentación requerida en los términos solicitados no podrán continuar en el mismo proceso de asignación directa, sin perjuicio de la facultad de volver a presentar su iniciativa en los términos requeridos por el presente instructivo.**



## 10. DE LAS LIMITACIONES Y PROHIBICIONES:

Las organizaciones privadas sin fines de lucro que opten a este tipo de financiamiento tendrán las siguientes limitaciones y/o prohibiciones:

- a) Los organismos o personas beneficiarias sólo podrán recibir una única asignación directa.
- b) Las asignaciones directas no podrán ser adjudicadas a personas jurídicas o naturales que se encuentren relacionadas con el Gobernador Regional, los consejeros regionales o los directivos del Gobierno Regional, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Ley N°21.640 de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2024, en los siguientes casos:
  - 1.- Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio, de los ejecutivos o administradores principales de la institución privada que se busca financiar.
  - 2.- Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en la institución privada que se busca beneficiar, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- c) Los servicios contratados deberán ejecutarse, preferentemente bajo la modalidad de trato directo. Se podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades que NO constituyan el objeto principal del convenio, las cuales deberán estar claramente precisadas en éste. Sin embargo, no se permitirá la modalidad de subcontratación ni la contratación de empresas productoras para llevar a cabo la totalidad de la iniciativa.
- d) No podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).
- e) En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de cuentas, se exigirá la restitución de los recursos, cláusula que será incorporada en el convenio a suscribir entre las partes. Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo a este Gobierno Regional, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contados desde el término del respectivo convenio.
- f) Queda prohibido el pago de honorarios al representante legal de la organización postulante y representantes del CORESOC, miembros de las directivas de las organizaciones responsables de la ejecución del proyecto y personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos y/o de los indicados precedentemente. Asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.



- g) No se entregarán recursos para financiar gastos internos de las organizaciones, tales como: arriendo de infraestructura, mantenimiento y reparaciones de bienes de la institución, sueldos y salarios, servicios como luz, agua, gas, tv satelital, internet y telefonía de red fija.
- h) Los productos y/o servicios generados a través de esta subvención, serán de distribución gratuita, lo que deberá estar consignado en la presentación de la iniciativa identificando los mecanismos de distribución de los productos y los destinatarios/as finales, indicando claramente la ubicación donde se realizarán las diferentes actividades, con el fin de supervisar las diferentes etapas a desarrollar.
- i) No se financiará gastos en infraestructura, materiales de construcción, adquisición de bienes raíces, compra de vehículos, premios en dinero en efectivo, medios de transporte, gift cards, vales de alimentación, aparatos tecnológicos como televisores, drones, celulares, tablets, computadores, consolas, notebooks, impresoras, proyectores y/o cualquier otro artículo tecnológico.
- j) No se podrá entregar subsidios de subsistencia.

#### **11. DE LA REVISIÓN DE LA INICIATIVA:**

- a) Las iniciativas presentadas serán sometidas a un proceso de revisión (admisibilidad y evaluación técnica), esto es revisión de documentos, pertinencia y concordancia de estos.
- b) Los funcionarios y/o funcionarias que integren las comisiones revisoras (admisibilidad y evaluación técnica) o a quien se designe, realizarán un análisis de los documentos y las propuestas presentadas, con la finalidad de verificar que cumplan con los criterios y concordancia con lo establecido en el presente instructivo, quienes o quien deberán remitir acta y su recomendación al Sr. gobernador regional o quien subrogue, propuesta que deberá someterse a previo acuerdo del consejo Regional. Posteriormente se dictará una resolución fundada de dicha asignación.
- c) Los funcionarios/as de las comisiones antes descritas o a quien designe, que no examinen rigurosamente los proyectos y, en consecuencia, ingresen deliberadamente iniciativas con recomendaciones erróneas, serán responsables administrativamente por su falta de celo profesional.
- d) Durante el proceso, las organizaciones podrán ser citadas por este Gobierno Regional, como medida para mejor resolver y realizar los ajustes presupuestarios en caso de ser requerido.
- e) Se deja constancia que el Gobierno Regional entregará información del estado de las iniciativas postuladas o en ejecución, solo y exclusivamente al representante legal y/o coordinador del proyecto. No se excluye de esta disposición a la entidad administrativa correspondiente (CORES).

#### **12. TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA:**

El Gobierno Regional podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos aprobados y/o ejecución de la iniciativa, y podrá ordenar la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, en el evento que concurran algunas de las siguientes causales:



- a) La entidad responsable no iniciare oportunamente la ejecución del proyecto en el plazo indicado en la iniciativa, de acuerdo con el cronograma de ejecución presentado por la propia organización. Se exceptúa de esta disposición, los casos que, por motivos justificados, fuese aprobado un nuevo plazo por este Gobierno Regional.
- b) Por quiebra o notoria insolvencia de la entidad responsable.
- c) Por exigencia del interés público o la seguridad nacional.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que afecte al ejecutor.
- e) Por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en el presente instructivo, incluyendo aquellas relativas a la rendición de cuentas.
- f) Si la asociación adjudicataria no entrega sus rendiciones mensuales en tiempo y forma, habiendo sido apercibidos para ello por el Gobierno Regional.
- g) Por la desviación de los recursos del fondo, hacia actividades ajenas al proyecto.
- h) Por negarse injustificadamente a la fiscalización realizada por el Gobierno Regional.
- i) Por percibir ingresos pecuniarios producto de las actividades realizadas y financiadas con estos fondos que tienen el carácter de gratuito.
- j) Por el incumplimiento del ítem difusión.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que estimare pertinente para el cobro de las sumas no reintegradas por las entidades postulantes.

### **13. CONSIDERACIONES FINALES:**

Toda situación no prevista o que resultare dudosa en su alcance o efectos vinculada al presente instructivo de asignación directa, será resuelta por este Gobierno Regional, quien está facultado para interpretarlas, buscando el sentido que más se ajuste al espíritu de ellas, siendo su decisión obligatoria e inapelable, una vez resuelta la reposición interpuesta en el caso que proceda.

El presente Instructivo tendrá vigencia únicamente para el presente proceso correspondiente al año 2024.



## ANEXO N°1

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Arica a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2024. Yo \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, quienes postulamos al presente concurso con la iniciativa denominada:

.....  
(Nombre de la iniciativa)

Por consiguiente, declaro mediante este documento, en nombre de la Organización que represento, lo siguiente:

En nuestra Organización (Directiva, Socios y/o Beneficiarios), SI NO contamos relaciones en calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o hijo o hija en común, con el Gobernador Regional, los Consejeros Regionales o los Directivos del Gobierno Regional, en los términos establecidos en los artículos 12 de la Ley N°18.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y lo establecido en el artículo 26 de la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Además, nos comprometemos a incorporar obligatoriamente los logos del Gobierno Regional y Consejo Regional, ambos de la Región de Arica y Parinacota y el de nuestra organización financiada, aun cuando este ítem sea financiado mediante aportes propios o de terceros y en lo cual registrá las disposiciones descritas a continuación:

- Ninguna imagen corporativa o de institución podrá ser proporcionalmente superior en dimensión y duración (video y audio) a las del Gobierno Regional y Consejo Regional de Arica y Parinacota.
- Cuando se trate de materiales gráficos o multimedia, deberá incorporar los logos del Consejo Regional y del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, según indica el manual de normas gráficas publicado en la página web [www.goreayp.cl](http://www.goreayp.cl).

Al existir posibilidad de incorporar logo de un tercero, deberemos solicitar autorización previa al analista del proyecto que designe el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, lo cual aplicará en cualquier las etapas de difusión, lanzamiento, cierre de iniciativa u otras.

Firma representante legal  
Timbre de la organización



**ANEXO N°2**

**FORMULACIÓN DE LA INICIATIVA**

**TÍTULO DE LA INICIATIVA:**

**DIAGNÓSTICO:** Describa la situación actual, considerando las siguientes preguntas:

Descripción de la problemática que desean solucionar (Se solicita claridad y pertinencia en la respuesta).

**DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:** Especifique, en forma clara y detallada en qué consiste y las características que tendrá la iniciativa, para cada objetivo específico.

Describa: ¿Qué desea mejorar? ¿Qué tipo de brechas reduce?

**OBJETIVO GENERAL:** ¿Qué se quiere lograr? Fundamente.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Defina los resultados o metas que se esperan lograr. Se debe iniciar la redacción con verbos en infinitos terminados en AR, ER, IR.

**LA ORGANIZACIÓN CONTEMPLA APORTES PROPIOS:**

SI O NO

**DESCRIBA: ¿SU ORGANIZACIÓN HA RECIBIDO ALGÚN FINANCIAMIENTO DE ESTE GOBIERNO REGIONAL DURANTE LOS AÑOS 2021-2022-2023?**





ACTIVIDADES	
Descripción de las actividades a desarrollar (deben ser coherentes con los objetivos específicos de la iniciativa).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de la actividad a desarrollar (número de beneficiarios, edad, sexo, etc).</li> <li>• Periodicidad de las actividades a desarrollar (meses, días y horas de la semana en que se desarrollarán).</li> </ul>
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE DIFUSIÓN	
ACTIVIDADES POR ESPECIFICAR	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de difusión y cómo se dará a conocer la iniciativa.</li> <li>- Si es una iniciativa financiada por <b>GORE y CORE de distribución gratuita</b> para todos los beneficiarios/as.</li> <li>- Qué canales de difusión <b>innovadora</b> utilizarán.</li> <li>- Si los medios de difusión que utilizarán consideran el cuidado del medio ambiente.</li> <li>- Qué materiales biodegradables utilizarán para la difusión.</li> </ul>	

\_\_\_\_\_

Firma y Timbre Representante legal



**ANEXO 3: PLANILLA DE PRESUPUESTO (FONDOS CULTURA - DEPORTE)**

<b>NOMBRE DE LA INICIATIVA:</b>							<b>CANTIDAD DE BENEFICIARIOS/AS:</b>	
<b>NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:</b>								
<b>HONORARIOS</b>								
Nombre de la entidad a la cual pertenece	Nombre	Apellido	Profesión u oficio, especialidad	Función a desarrollar	Honorario Mensual de trabajo (días de la semana y cantidad de horas diarias)		Período de ejecución	Monto Total \$
				(Debe tener relación con la iniciativa)	Semana	Horas	Desde-Hasta	
<b>SUBTOTAL HONORARIOS \$</b>								<b>\$ 0</b>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FV8P38-904>

EQUIPAMIENTO				
Nombre de Entidad	Detalle de lo solicitado	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
SUBTOTAL EQUIPAMIENTO \$				\$ 0

TRASLADO			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
SUBTOTAL TRASLADO \$			\$ 0



DIFUSIÓN			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
SUBTOTAL DIFUSIÓN \$			\$ 0

OPERACIÓN			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
SUBTOTAL OPERACIÓN \$			\$ 0



ALOJAMIENTO			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
SUBTOTAL ALOJAMIENTO \$			\$ 0

Como consecuencia de lo anterior, la entidad postulante solicita al Gobierno Regional, para los efectos de la subvención de la presente iniciativa (excluyendo los recursos de propios y de terceros), la suma total de:

TOTAL SOLICITADO:	
-------------------	--

”.

- DÉJESE** establecido que el presente Reglamento y sus respectivos anexos complementarios tendrá vigencia únicamente para el presente año 2024.
- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Gobierno Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

